

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**

**Decreto 2116/2010**

**Dase por aprobada una designación en la Superintendencia de Seguros de la Nación de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas.**

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° 52.918/2009 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley N° 26.546 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 7° de la Ley N° 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel C, de Inspector de la Gerencia de Inspección de la mencionada Superintendencia.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.546.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo en la Gerencia de Inspección y realizar tareas profesionales propias de su titulación integrando el Cuerpo de Inspectores.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546 y el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Designase transitoriamente, en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del dictado de la presente medida, al profesional que se menciona en el Anexo al presente decreto, conforme al detalle obrante en el mismo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.546.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE FINANZAS  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	GERENCIA/UNIDAD	NIVEL	GRADO	AGRUPAMIENTO	TRAMO
BURASTERO, NICOLAS SERGIO	23.906.962	INSPECCION	C	0	PROFESIONAL	GENERAL

**MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

**Decreto 1982/2010**

**Modifícase el Decreto N° 1755/08, relacionado con el Organigrama del Archivo Nacional de la Memoria.**

Bs. As., 13/12/2010

VISTO el Expediente N° 191.751/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 1259 del 16 de diciembre de 2003, 1852 del 6 de diciembre de 2007, 1755 de fecha 23 de octubre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1259/03, modificado por su similar N° 1852/07 se creó como organismo desconcentrado, en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA.

Que el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA tiene como función primordial la preservación de la memoria, en tanto obtiene, analiza, clasifica, archiva y custodia información, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de la institucionalidad y las violaciones a los derechos humanos.

Que es preciso dotar al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de una estructura organizativa que le permita gestionar y preservar los Fondos Documentales que constituyen su patrimonio sustantivo.

Que asimismo resulta necesario jerarquizar el CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA "HAROLDO CONTI", inaugurado el 24 de marzo de 2010 con el objetivo de contribuir al desarrollo de la memoria a través de la cultura, el arte y la ciencia, con el nivel de DIRECCION NACIONAL DEL CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA "HAROLDO CONTI", atento a la complejidad y diversidad de sus responsabilidades.

Que corresponde en consecuencia modificar el Decreto N° 1755/08 que aprobara la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por otra parte resulta necesario facultar al señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos para aprobar TRES (3) cargos de conducción, correspondientes a las aperturas inferiores del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Incorpórase al Decreto N° 1755/08, aprobatorio de la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS el Anexo IL - Organigrama del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del citado Ministerio, que como Anexo al presente artículo, forma parte integrante de este decreto.

**Art. 2°** — Incorpórase al Anexo II del Decreto citado en el artículo anterior, la Responsabilidad Primaria y Acciones de las aperturas organizativas del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, las que en planilla adjunta se aprueban por el presente artículo.

**Art. 3°** — Facúltase al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a aprobar TRES (3) cargos de conducción en el ámbito de dicha cartera de Estado.

**Art. 4°** — Créase en el ámbito del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, la DIRECCION NACIONAL DEL CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA "HAROLDO CONTI".

**Art. 5°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio C. Alak.

Planilla anexa al artículo 1°

Se incorpora como Anexo IL del Decreto N° 1755/08  
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y DERECHOS HUMANOS

